



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **193** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

11 6 MAY 2013

VISTOS: La Carta N° 34-13/G.G/CONSORCIO PIURA del 30.04.2013 (HRC N° 19429), el Informe N° 079-2013/GRP-440310-RMV del 06.05.2013, el Informe N° 1760-2013/GRP-440310 del 14.05.2013, el Informe N° 768-2013/GRP-440300 del 14.05.2013, el Informe N° 016-2013/GRP-440320-HMSH del 16.05.2013 e Informe N° 614-2013/GRP-440320 del 16.05.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la Obra: "Instalación del Sistema de Agua y Alcantarillado en el Sector 07 del A. H. Nueva Esperanza – distrito de Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, través de la Carta N° 34-13/G.G/CONSORCIO PIURA del 30.04.2013 (HRC N° 19429) el representante legal del Contratista Consorcio Piura se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 05 por 20 días calendario, debido a que el Gobierno Regional Piura, hasta la fecha, no se ha pronunciado sobre la aprobación del adicional de obra N° 02, ni de la ampliación de plazo N° 04;

Que, mediante el Informe N° 079-2013/RP-440310-RMV del 06.05.2013 el Inspector de la Obra Ing. Walther Ricardo Montestruque Vilchez manifiesta que la ampliación de plazo N° 02 fue denegada mediante Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 25.04.2013 por ser extemporánea; en consecuencia, al haber vencido en demasía el plazo de ejecución contractual, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05 deviene improcedente, máxime si no se ha cumplido con el procedimiento señalado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 1760-2013/GRP-440310 del 14.05.2013, el Director de Obras otorga la conformidad a la opinión del Inspector de obra, por lo que considera que se debe emitir el acto resolutivo que deniegue lo solicitado;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 20.03.2013 se aprobó la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 17 días calendario que formuló el representante legal del contratista Consorcio Piura, en el marco de la ejecución de la Obra "Instalación del sistema de agua y alcantarillado en el Sector 07 del A. H. Nueva Esperanza – distrito de Piura"; por lo que el plazo contractual se ampliaba desde el 28.02.2013 al 16.03.2013.

Que, a través de la Carta N° 025-13/G.G/CONSORCIO PIURA del 22.03.2013 el Consorcio Piura solicitó la ampliación de plazo N° 02, la misma que fue denegada mediante Resolución Gerencial Regional N° 157-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 25.04.2013, por cuanto dicha solicitud había sido presentada con posterioridad a la culminación del plazo contractual, esto es, luego del día 16.03.2013. En el mismo sentido se pronunció la Entidad respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 168-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI del 30.04.2013.

Que, entrando ya al análisis de la solicitud del Contratista, debemos tener en cuenta lo prescrito en primer y cuarto párrafos del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **193** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 MAY 2013

"Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. **En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.***

(...)

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo... (el resaltado es agregado)

Que, subsumiendo los hechos al supuesto de la norma antes aludida, se aprecia lo siguiente: 1) el hecho o causal que invoca el contratista Consorcio Piura es la demora de la Entidad en pronunciarse sobre su solicitud de prestación adicional N° 02, que fue presentada el día 05.02.2013 (HRC N° 06362); 2) que, no obstante, no se aprecia en actuados que el contratista haya cumplido con el procedimiento señalado en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vale decir, no ha anotado en el cuaderno de obra (por intermedio de su Residente) las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo; 3) teniendo en cuenta que el plazo contractual de la obra estuvo vigente hasta el día **16.03.2013**, según se aprecia en el texto de la Resolución Gerencial Regional N° 101-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, se concluye que la presente solicitud de ampliación de plazo es extemporánea al haber sido presentada el día **30.04.2013** y, por tanto, no se debe admitir a trámite, conforme se indica en la norma antes reseñada;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 016-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 16 de mayo de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la inconcurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Inspección y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, es necesario denegar la ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Agua y Alcantarillado en el Sector 07 del A. H. Nueva Esperanza – distrito de Piura";

Que, mediante Informe N° 614-2012/GRP-440320 de fecha 16 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la denegatoria de la ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra: "Instalación del Sistema de Agua y Alcantarillado en el Sector 07 del A. H. Nueva Esperanza – distrito de Piura";

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **193** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

6 MAY 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por veinte días calendario, formulada por el representante del **CONSORCIO PIURA** en el marco de la ejecución de la *Obra: “Instalación del Sistema de Agua y Alcantarillado en el Sector 07 del A. H. Nueva Esperanza – distrito de Piura”*; por haber sido presentado de manera extemporánea (fuera del plazo de ejecución contractual).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO PIURA**, en su domicilio legal cito en **Calle Ayacucho N° 1360 – Distrito, Provincia y Departamento de Piura**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Inspector de la Obra Ing. Walther Ricardo Montestruque Vilchez, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
D.P. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

